

CONSTANCIA: A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, haciéndole saber, que, para la liquidación del crédito actualizada que presentaron los términos de tres (3) días concedidos a la parte demandante corrieron así: 10, 11 y 12 de abril sin que se pronunciaran y en cuanto al avalúo dentro del término de los 10 días hábiles concedidos a la parte demandada, no se pronunció al respecto. Los días hábiles fueron: 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de abril de 2024. Sírvasse proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 465

En el Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de la referencia, teniendo en cuenta que el día doce(12) de abril de 2024, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO DAVIVIENDA en contra del señor NABOR ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

En cuanto al avalúo, teniendo en cuenta que, dentro del término del traslado del avalúo presentado, **NO** se hizo objeción alguna al mismo, el Juzgado le imparte **SU APROBACIÓN**, quedando en firme.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 059 del 3 de mayo de 2024 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2fa84e808008d54d7d1b5b04abbd09aced3e23164b0897534eb74dde316d85**

Documento generado en 02/05/2024 05:11:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>